



# Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°  
Santiago de Surco,

422 --MSS  
20 ABR. 2012

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

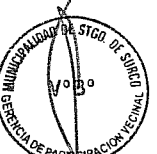
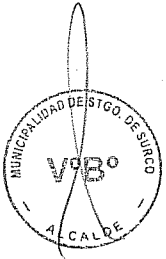
Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, siendo el Presupuesto Participativo un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Santiago de Surco, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo de esta comuna de los diferentes años fiscales;

Que, con Informe N° 013-2012-GPP-MSS del 21.03.2012, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe N° 024-2012-OPI-GPP-MSS del 16.03.2012, del responsable de la Oficina de Programación e Inversiones y el Informe N° 022-2012-SGPRE-GPP-MSS del 08.03.2012 de la Subgerencia de Presupuesto, solicitan se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 144-2012-GAJ-MSS del 27.03.2012 la Gerencia Municipal remitió el proyecto de ordenanza a la Secretaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco, para su aprobación por el citado Consejo;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Acuerdo N° 01-2012-CCLD-MSS del 13.12.2012, el Consejo de Coordinación Local Distrital Acordó Proponer elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo basado por resultados del distrito de Santiago de Surco – Año Fiscal 2013, para su debida aprobación;

Estando al Informe N° 221-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 13-2012-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – AÑO FISCAL 2013

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que consta de once Títulos, cuarenta y tres Artículos, dos Disposiciones Finales, Anexos 1 y 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y el Reglamento sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, el día de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.**

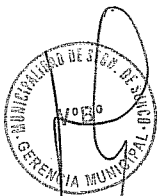
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram





## Municipalidad de Santiago de Surco

### REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2013

APROBADO POR ORDENANZA N° 422 MSS

#### TITULO I ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2013 en el distrito de Santiago de Surco, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.

##### Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del Reglamento es establecer los mecanismos y procedimientos que promuevan la participación de los diversos agentes que intervienen en el Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital Basado en Resultados, con un enfoque destinado a obtener el máximo beneficio posible a la mayor cantidad de vecinos del distrito de Santiago de Surco.

##### Artículo 3.- Base Legal

El presente Reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria Ley N° 29298
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

##### Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se considera como definiciones relacionadas con el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, lo contenido en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

#### TITULO II

##### ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 5.- Del Alcalde

Son roles del Alcalde:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





## Municipalidad de Santiago de Surco

### Artículo 6.- Del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene como rol:

- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

### Artículo 7.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Otras actividades que le sean asignadas.

### Artículo 8.- De los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deben cumplir con:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

### Artículo 9.- Del Equipo Técnico

Son roles del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

2

### Artículo 10.- De la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

A la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto le corresponde:

- Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

### Artículo 11.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

## TITULO III

### AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TECNICO

### Artículo 12.- Agentes Participantes ARTICULOS 12 Y 13 SE JUNTARON

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los miembros del Concejo Municipal
- Los representantes de las organizaciones sociales, debidamente acreditadas

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

- Los representantes de instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente acreditados como Agentes Participantes.

A fin de contar con una participación amplia y representativa, la municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la municipalidad, que a la fecha de aprobación y publicación del presente Reglamento, cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en la Ordenanza N° 154-MSS y su Modificatoria (Ordenanza N° 245-MSS)

Cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el cronograma de actividades de Proceso del Presupuesto Participativo.

### Artículo 13.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local teniendo en cuenta que alcance el mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyectos respectiva.
- Asistir personalmente, de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del proceso, establecidos en el cronograma.
- Participar con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar sólo los Agentes Participantes.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia.

3

### Artículo 14.- Información de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital.

### Artículo 15.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el Proceso Participativo.

### Artículo 16.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- Gerente de Participación Vecinal
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Obras Públicas y Proyectos
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Subgerente de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones
- De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto





## Municipalidad de Santiago de Surco

El Equipo Técnico contará con la asistencia de profesionales representantes de las Gerencias y entidades de la municipalidad. De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico, podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

### Artículo 17.- Representante de la Sociedad Civil

El representante de la Sociedad Civil deberá ser un residente del distrito, profesional con experiencia en gestión de proyectos en el sector público, acreditado para tal efecto y será elegido por los Agentes Participantes en el Primer Taller del proceso.

### Artículo 18.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoraría en los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el Proceso del Presupuesto Participativo
- Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

## TITULO IV

### EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 19.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2013, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

4

El Comité Vigilancia del Presupuesto Participativo, está compuesto por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) suplentes. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- Radicar en el distrito de Santiago de Surco.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

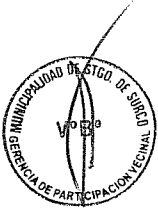
El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

#### Artículo 20.- Funciones del Comité de Vigilancia

Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso de presupuesto participativo.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Distrital de Santiago de Surco, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

### TÍTULO V

#### FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 21.- Fases

Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2013, son las siguientes:

- Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

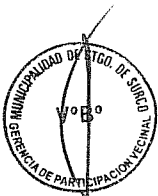
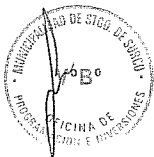
El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el Cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 al presente Reglamento.

5

##### Artículo 22.- Fase de preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes. En esta fase se realizan las siguientes tareas:

- Desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- Convocar a la población organizada del distrito a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil.
- Disponer de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Estos serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### Artículo 23.- Fase de Concertación

Los funcionarios de la Municipalidad y de la Sociedad Civil, desarrollan conjuntamente un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

En esta fase se realizan las siguientes actividades:

- a. Desarrollo de Talleres de Trabajo
  - Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
  - Evaluación Técnica de Proyectos
  - Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.
- b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

### Artículo 24.- Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

### Artículo 25.- Fase de Formalización

Comprende principalmente dos etapas:

1. Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA  
Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.
2. Rendición de Cuentas  
Se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los Agentes Participantes son responsables de participar en dicho acto.

6

## TÍTULO VI

### CONVOCATORIA

#### Artículo 26.- Convocatoria

El Alcalde, en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la fase de Convocatoria de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información.

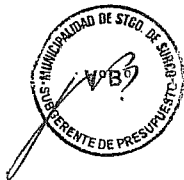
## TITULO VII

### CAPACITACION Y TALLERES DE TRABAJO

#### Artículo 27.- Capacitación a los Agentes Participantes

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades con la finalidad que los Agentes Participantes conozcan el manejo técnico del presupuesto y el mecanismo de participación y elaboración del presupuesto participativo. Las materias a desarrollar durante la capacitación se describen en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)







## Municipalidad de Santiago de Surco

La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación condiciona su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

### Artículo 28.- Talleres de Trabajo

Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los que sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Los talleres se realizan en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades adjunto como Anexo 1 del presente Reglamento.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

### Artículo 29.- Convocatoria y Desarrollo de los Talleres

Se convocará a los talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades del presente Reglamento, indicándose día, lugar y hora.

Los Agentes Participantes podrán participar en los talleres de trabajo ciñéndose en estricto a los temas de la Agenda.

### Artículo 30.- Intervención de los Agentes Participantes

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente reglamento, y no deberán exceder de tres (3) minutos por cada Agente Participante. De considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá exceder las intervenciones por dos (2) minutos adicionales.

### Artículo 31.- Adopción de Acuerdos

La adopción o aprobación de acuerdos en el proceso de Presupuesto Participativo, serán establecidas por consenso, y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad mas uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto.

7

## TITULO VIII

### TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS

#### Artículo 32.- Identificación y priorización de resultados

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejora en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

#### Artículo 33.- Fases del taller

El taller contiene las siguientes fases:

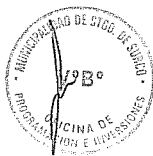
1. Diagnóstico e identificación y priorización de resultados.
2. Identificación de criterios de priorización de alternativas de solución
3. Identificación de proyectos.

#### Artículo 34.- Características mínimas de las propuestas de proyectos.

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a. Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado Local.
- b. Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

- d. Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f. No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

### Artículo 35.- Identificación de Proyectos

Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, la Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

### Artículo 36.- Criterios de Priorización

La priorización de los proyectos se hará según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, que se adjunta como Anexo 2 al presente Reglamento.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

## TITULO IX

### FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

#### Artículo 37.- Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo

El Alcalde o el miembro del Equipo Técnico que éste disponga, presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizan los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.

#### Artículo 38.- Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

#### Artículo 39.- Aprobación de resultados del Presupuesto Participativo

Los resultados del Presupuesto Participativo 2013, serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

## TITULO X

### REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

#### Artículo 40.- De las Reglas de Conducta

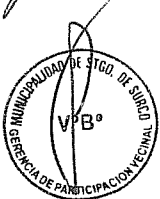
Los Agentes Participantes deben contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deben respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad.- El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Tolerancia.- Los Agentes Participantes deben mantener una actitud equilibrada y respetuosa ante las diversas opiniones vertidas.

La votación para los acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, se realizaran por mayoría simple contando como votantes a los Agentes Participantes presentes.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

### Artículo 41.- De las Faltas y Sanciones

Se consideran como faltas las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán:

- Por Primera Vez.- El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que se dejara constancia en Acta correspondiente.
- Por Segunda Vez.- El Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización que representa, para que sea retirado del taller de trabajo, lo que se dejará constancia en el acta correspondiente.

## TITULO XI

### DOCUMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 42.- Aprobación del documento de Presupuesto Participativo

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el año 2013, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación y posterior remisión al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Acuerdo. El mencionado documento incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013.

#### Artículo 43.- Publicación del documento de Presupuesto Participativo

Una vez aprobado el documento del Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el señor Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9

#### PRIMERA. Responsabilidades

Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del presupuesto participativo.

#### SEGUNDA. Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados.



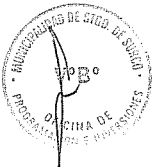


# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO 1 422 DE LA ORDENANZA N° MSS

### CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

ACTIVIDADES	MARZO		ABRIL				MAYO					JUNIO			
	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
	(26-30)	(2-4)	(9-13)	(16-20)	(23-27)	(30-4)	(7-11)	(14-18)	(21-25)	(28-1)	(4-8)	(11-15)	(18-22)	(25-28)	
<b>PREPARACIÓN</b>															
Formulación de Ordenanza que reglamenta el PP															
Aprobación de Ordenanza que reglamenta el PP															
Capacitación y Preparación del Equipo Técnico <sup>1</sup>															
Comunicación e Invitación a Participantes en el Proceso (Convocatoria Pública)															
Inscripción de Agentes Participantes															
Preparación de Materiales para Talleres <sup>2</sup>															
<b>CONCERTACIÓN</b>															
Taller de Presentación, Rendición de Cuentas y Ruta del Proceso <sup>3</sup>															
Taller de Capacitación de Presupuesto Publico, Presupuesto Participativo, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública															
Taller de Diagnóstico del Distrito															
Taller de Priorización de Problemas-Resultados															
Identificación de Proyectos															
Evaluación Técnica de Proyectos															
Taller de Priorización de Proyectos															
<b>FORMALIZACIÓN</b>															
Formalización de Acuerdos y Compromisos															
Elección del Comité de Vigilancia															
Actualización del Aplicativo del Presupuesto Participativo 2013															
Elaboración del Informe Final del PP 2013															
Aprobación del PP 2013															
1 Presentación del nuevo Enfoque del PP a Equipo Técnico															
2 Participación de todo el Equipo Técnico															
3 Taller en Plenaria (Recomendable)															





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO 2 DE LA ORDENANZA N° 422 -MSS

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

**Requisitos que deben cumplir los proyectos propuestos:**  
(Artículo 19º del Reglamento del PP 2013)

- a) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la
- b) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- c) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- d) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad
- e) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

### Matriz de Priorización de Proyectos

CRITERIOS	PUNTAJE	
¿EL PIP GUARDA RELACIÓN CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SI	5
DESARROLLO CONCERTADO	EL PROYECTO NO ESTA CONTEMPLADO EN EL PDC	1
	EL PROYECTO ESTA CONTEMPLADO EN EL PDC	5
NIVEL DE ESTUDIO	IDEA DE PROYECTO	1
	PROYECTO EN FORMULACIÓN	3
	PROYECTO VIABLE	5
	PROYECTO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	7
PRESUPUESTO	APROXIMADO (SIN ESTUDIO TÉCNICO)	1
	FORMULADO (CON ESTUDIO TÉCNICO)	5
BENEFICIARIOS POR SECTORES	1 SECTOR	1
	MÁS DE UN SECTOR	5
COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	<= 10%	1
	>10%	5
IMPACTO	IMPACTO VECINAL	1
	IMPACTO SECTORIAL	3
	IMPACTO INTERSECTORIAL	5
	IMPACTO DISTRITAL	7
¿PIP FAVORECE A POBLACION VULNERABLE?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SI	5

